

## CONVENIO DE GOVERNABILIDAD SUSCRITO ENTRE LA JUNTA DE ACCIONISTAS Y EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SEDAM HUANCAYO SOCIEDAD ANONIMA

Conste por el presente documento el Convenio de Gobernabilidad que celebran de una parte, la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS de la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SEDAM HUANCAYO SOCIEDAD ANONIMA, en adelante EL ACCIONISTA, representado por su Presidente, en SU CALIDAD DE Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Sr. Juan Carlos Quispe Ledesma, identificado con D.N.I. N° 43284443, y de la otra parte, el DIRECTORIO de la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SEDAM HUANCAYO SOCIEDAD ANONIMA, en adelante EPS SEDAM HUANCAYO S.A. REPRESENTADO por su Presidente Ing. Venancio Santiago Navarro Rodríguez, identificado con D.N.I. N° 19954899, en adelante EL DIRECTORIO; ambas parte con domicilio legal en el Jr. Junín N° 987 Huancayo, en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El Decreto Supremo N°005-2020-VIVIENDA – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su Artículo III del Título Preliminar, establece entre sus principios:

**Autonomía y responsabilidad en la gestión empresarial:** Las decisiones que adoptan los órganos de propiedad, administración y gestión de los prestadores de los servicios de saneamiento se basan en criterios técnicos, legales, económicos, financieros y ambientales que tiene como objetivo principal el prestar los servicios de saneamiento en condiciones de eficiencia, sostenibilidad y calidad y para ello gozan de autonomía administrativa, económica y de gestión.

**Independencia en el manejo de los recursos financieros y patrimonio:** Las municipalidades accionistas y sus autoridades o representantes se obligan al respeto irrestricto de la autonomía económica, financiera y administrativa de los prestadores de los servicios de saneamiento; así como a no influir, interferir, restringir, limitar o condicionar las decisiones respecto del destino de los recursos financieros o económicos del prestador, con excepción de las atribuciones conferidas al máximo órgano del prestador, en el marco de lo establecido en la presente Ley, su Reglamento y normas sectoriales.

- 1.2 Del mismo modo en su artículo 38° Buen Gobierno Corporativo, establece:
- 38.1 La actuación de los prestadores de los servicios de saneamiento se rige por los principios básicos del Buen Gobierno Corporativo, en lo concerniente a las relaciones entre los distintos órganos que conforman la organización del prestador y los demás grupos de interés.
- 38.2 Los derechos, responsabilidades y demás actuaciones de los órganos que conforman dicha organización están claramente delimitadas con la finalidad de establecer los objetivos, los medios para alcanzarlos y la forma de efectuar seguimiento a su desempeño.

El Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el Capítulo IX Consideraciones de Gobernabilidad y Gobernanza, establece en sus artículos 152.1° y 152.2° lo siguiente:

152.1° El Gobierno Corporativo es el conjunto de principios, instrumentos, procesos y buenas prácticas que rigen el accionar de los órganos que conforman la estructura de las empresas prestadoras municipales y las conduce hacia una gestión eficiente, fomentando la confianza de los usuarios y de los demás grupos de interés.

152.2° Los Principios del Buen Gobierno Corporativo se agrupan en:

1. Marco de desempeño de los prestadores de servicios de saneamiento.
2. Derechos de Propiedad
3. Directorio
4. Gestión
5. Cumplimiento y gestión de riesgos
6. Ética y conflicto de intereses
7. Transparencia y Comunicación

1.4 El Código de Buen Gobierno Corporativo de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. aprobado con R.D.N°24-2018-EPS SEDAM HUANCAYO S.A./PD establece en el Estándar 6: Acuerdo de Gobernabilidad, que la Junta General de Accionistas refuerza su compromiso con el mejor desempeño de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A, suscribiendo y cumpliendo un convenio de gobernabilidad con la Empresa Prestadora Municipal.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1 Decreto Legislativo N° 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

2.2 Decreto Supremo N°005-2020-VIVIENDA – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento,

2.3 Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y modificatorias y

2.4 Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

2.5 Ley General de Sociedades N° 26887.

2.6 Estatuto Social de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

2.7 Reglamento de Junta General de Accionistas, aprobado con Resolución de Junta de Accionistas N° 01-2022-EPS SEDAM HUANCAYO S.A./PJGA.

2.8 Reglamento Interno de Directorio, aprobado con Resolución de Directorio N° 53-2021-EPS SEDAM HUANCAYO S.A./PD.



### CLAUSULA TERCERA: LAS PARTES

3.1 La Junta General de Accionistas es el órgano de mayor jerarquía de la EPS, y está conformada por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo; el accionista tiene derecho a participar en la junta general o puede hacerse representar por otra persona. La representación debe constar por escrito y con carácter especial para cada junta general, salvo que se trate de poderes otorgados por escritura pública.

La Junta General de Accionistas está obligada al respeto de la autonomía de la gestión empresarial de la sociedad y al cumplimiento de las normas de buen gobierno corporativo y rendición de cuentas y desempeño, establecidas por el ente rector, así como de las demás obligaciones que establezca la normativa sectorial.

3.2 El Directorio, es responsable de la gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento.  
El directorio goza de las facultades de gestión necesarias para el cumplimiento de su objeto. El directorio ejerce sus funciones a través de la participación colegiada de sus miembros.

### CLAUSULA CUARTA: OBJETO

El objetivo de este convenio es establecer un mecanismo de autorregulación para que ambas partes asuman compromisos y que la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. se desempeñe con autonomía en su gestión y control.

### CLAUSULA QUINTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito se circunscribe a la jurisdicción en la que la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. presta servicios de saneamiento.

### CLAUSULA SEXTA: PRINCIPIOS

El presente convenio está basado en los siguientes principios:

- 6.1 **Preservación de la autonomía de la gestión de la empresa prestadora:** De conformidad con las normas propias de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. y las normas de saneamiento, EL ACCIONISTA deberá garantizar y exigir una administración profesional, ajena a intereses políticos, que tenga en cuenta las necesidades de desarrollo del servicio. Asimismo, deberá garantizar la autonomía administrativa y la continuidad en la gestión gerencial que demuestre eficacia y eficiencia en la empresa prestadora.
- 6.2 **Transparencia de lo que se acuerda, y de lo que se va ejecutando en relación al convenio:** Las relaciones entre la administración<sup>1</sup> de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. y EL ACCIONISTA, deberán ser siempre claras y transparentes, ejercidas a través de mecanismos formales.
- 6.3 **Búsqueda y resguardo de la sostenibilidad financiera y económica de la empresa prestadora:** La EPS SEDAM HUANCAYO S.A. constituye una de las fuentes de ingreso del ACCIONISTA; por lo tanto, su gestión como empresa prestadora deberá estar enfocada a la integridad, rentabilidad y solidez de su patrimonio, de modo que sin abandonar su

<sup>1</sup> Ley General de Sociedad N° 26887, artículo 152°.

actividad empresarial como prestadora de servicios públicos, garantice para el presente y el futuro de esta comunidad una fuente de ingresos permanentes y crecientes.

- 6.4 **Respeto al objeto y objetivos de la empresa prestadora:** la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. tiene claramente establecido su objeto social, así como sus objetivos, los que deben ser respetados por las partes de este convenio. Asimismo, la modificación del objeto y objetivos deberá ser realizada conforme a los procedimientos establecidos en las normas internas de la empresa prestadora.
- 6.5 **Rigor técnico, jurídico y administrativo de las decisiones de las empresas prestadoras:** la productividad y eficiencia en la gestión y los óptimos resultados económicos y financieros de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. estarán enmarcado por estrictos y rigurosos estándares en los aspectos técnicos, jurídicos y administrativos.
- 6.6 **Rendición de cuentas de las partes, de forma regular y periódica, hacia sus instancias máximas de la empresa prestadora y de los accionistas, respectivamente:** la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. mantiene autonomía en su gestión; sin embargo, rinde cuentas de dicha gestión a EL ACCIONISTA, a través de los mecanismos formales establecidos para ello. El accionista, tienen el derecho de solicitar información a la empresa prestadora siempre que se respeten los mecanismos y reglas establecidas para el ejercicio de dicho derecho.
- 6.7 **Establecimiento de mecanismos de reconocimiento y de sanción en función de la observancia del convenio:** las partes de este convenio lo suscriben bajo plenos ejercicios de sus capacidades; por lo que, se comprometen al cumplimiento de lo establecido en el convenio, y en caso de incumplimiento se someten a lo estipulado en las normas correspondientes.
- 6.8 **Observación plena del Código de Buen Gobierno Corporativo:** el presente convenio se enmarca en los estándares de buen gobierno corporativo establecidas en el Código de Buen Gobierno Corporativo; por lo que, EL ACCIONISTA en sus diversas formas de participación se somete al respeto y cumplimiento de los estándares de gobierno corporativo.

#### CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1 El ACCIONISTA asume los siguientes compromisos:

- Respetar el objeto y objetivos de la empresa, adoptando decisiones basadas rigurosamente en el sustento técnico, jurídico y administrativo.
- Respetar la gestión empresarial, garantizando la autonomía administrativa y la continuidad en la gestión gerencial que demuestre eficacia y eficiencia.
- Cumplir las normas de Buen Gobierno Corporativo.
- Cumplir las normas de Rendición de Cuentas y Desempeño establecidas por el Ente Rector.
- Cumplir las obligaciones que establezca la normativa sectorial.
- Garantizar y exigir una administración profesional, ajena a intereses políticos, que tenga en cuenta las necesidades de desarrollo del servicio.
- Actuar con transparencia en todo lo que concierne al presente convenio.
- Velar por la integridad del patrimonio de la sociedad.
- Tomar conocimiento del contenido del Informe Anual sobre la observancia o no a los principios que rigen el presente convenio y tomar decisiones en base a lo informado; haciendo constar ambas acciones en actas.





7.2 El DIRECTORIO asume los siguientes compromisos:

**EPS SEDAM HUANCAYO S.A.**

- Respetar el objeto y objetivos de la empresa, adoptando decisiones basadas rigurosamente en el sustento técnico, jurídico y administrativo.
- Representar, gobernar, vigilar y evaluar la gestión.
- Dirigir y administrar los negocios de la sociedad teniendo como objetivo primordial brindar los servicios en las mejores condiciones de calidad y continuidad, así como buscar la viabilidad económica
- Velar por el desarrollo, crecimiento y éxito de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
- Supervisar la ejecución de las actividades de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. para evaluar si se gestionan adecuadamente.
- Velar por que se cumpla cabalmente las disposiciones normativas externas e internas de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A.; propiciando el ejercicio especializado de esta función dentro de la organización y ejerciendo el seguimiento regular.
- Propugnar la mejora continua en el desempeño del Gobierno Corporativo de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., a partir del Código que para estos efectos apruebe el Directorio y de las herramientas complementarias a éste.
- Aprobar y supervisar todas las políticas y/o normas internas pertinentes para el desempeño más eficiente y sostenible de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A.,
- Aprobar los criterios de idoneidad técnica y moral para la selección de la plana gerencial de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
- Actuar con transparencia en todo lo que concierne al presente convenio.
- Efectuar la Rendición de Cuentas y Desempeño a través de los mecanismos formales establecidos para ello y dar cuenta a EL ACCIONISTA.
- Presentar a la Junta de Accionistas el Informe Anual sobre la observancia o no a los principios que rigen el presente convenio.



**CLAUSULA OCTAVA: INTERPRETACIÓN**

En el caso de que exista en el convenio aspectos que merecen aclaración, se recurrirá a la Oficina General de Asesoría Legal de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

**CLAUSULA NOVENA: DIFUSIÓN:**

El presente convenio será difundido a través de la página web de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

**CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

La vigencia del presente convenio rige a partir de la fecha de su suscripción en adelante. Procede su actualización cuando el representante de LA JUNTA DE ACCIONISTAS o EL DIRECTORIO recae en nuevos representantes.

Los términos del presente convenio pueden ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes y suscripción de una adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares, en el distrito y provincia de Huancayo, a los cuatro días del mes de octubre del año 2022.



Sr. Juan Carlos Quispe Ledesma  
Presidente de la Junta de Accionistas  
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.



Sr. Venancio Santiago Navarro Rodríguez  
Presidente del Directorio  
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.